

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210033000**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento las contestaciones de las entidades Acueducto, IDRD, Caja de Vivienda Popular, DADEP, IDIGER, Planeación, IDU, Supernotariado, UARIV, Catastro y ANT militantes en consecutivos 21 a 28, 32 a 36 del plenario digital.

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que se proveyó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión, como se evidencia en el consecutivo 30.

Incorpórese al plenario el registro fotográfico de la publicación de la valla obrante en consecutivo 29, así pues, cumplidas como se encuentran las exigencias del numeral 7º del Art 375 del C.G.P, se ORDENA que por Secretaria se proceda al EMPLAZAMIENTO por medio de la INCLUSIÓN en la base de datos la información del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas, conforme al art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 y art 10 de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental al apoderado demandante. Déjese las constancias del caso

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66dc321ce90a05c69c7cdb9c720ca902924a7c8286e491d7f09dbaf5d17ac57a

Documento generado en 07/09/2022 08:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>